

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de junio de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de junio de 2023

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil promovida por Luz Estella Ríos Bedoya como apoyo provisorio de Carmen Bedoya de Ríos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00302-00.

El escrito ya cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP y el artículo 578 ibídem, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas la copia auténtica de la partida de bautismo de Carmen Bedoya de Ríos expedida por la Parroquia de San José, la copia auténtica del registro civil de nacimiento Carmen Bedoya de Ríos expedido por la Registraduría del Estado Civil del municipio de Pacora Caldas, el registro civil de matrimonio expedido por la Registraduría del Estado Civil del municipio de Pacora Caldas y la fotocopia de la cédula de ciudadanía de Carmen Bedoya de Ríos.

Conforme lo establece el artículo 170 del CGP se decretarán como pruebas de oficio a costa de la parte interesada requerir a las siguientes entidades para que en el término de diez (10) días expidan la documentación ordenada:

- La Parroquia San José de Pácora Caldas deberá remitir copia auténtica de los documentos que sirvieron como base del bautismo de Carmen Bedoya de Ríos identificada con C.C. 24.843.244 el 02 de enero de 1938.
- la Registraduría del Estado Civil del municipio de Pacora Caldas, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral para emitir el registro civil de nacimiento de Carmen Bedoya de Ríos identificada con C.C. 24.843.244.

- Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió para la expedición de la cédula de ciudadanía de Carmen Bedoya de Ríos identificada con C.C. 24.843.244.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios y remítanse al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para que este realice la comunicación electrónica oportuna del mismo. La parte interesada deberá estar pendiente ante la respectiva entidad.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por Luz Estella Ríos Bedoya como apoyo provisorio de Carmen Bedoya de Ríos.

SEGUNDO: Dar a esta instancia el trámite indicado en el artículo 578 y siguientes del CGP.

TERCERO: Tener como pruebas las descritas en la parte motiva.

CUARTO: Decretar como pruebas de oficio a cargo de la parte interesada requerir a la Parroquia San José de Pacora Caldas, la la Registraduría del Estado Civil del municipio de Pacora Caldas y la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de diez (10) días certifiquen lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f19ccaeb083e0bec8d1d1aa382353237c4ef16263e801dcc9df18b3e47e4196**

Documento generado en 15/06/2023 03:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>